

INFORME DE LA COMISIÓN DE CAMPAMENTOS

Se trabajó en una Comisión integrada por la Inspectora General Luisa Ayerza, una Coordinadora de Educación Física y delegado de ATD (Raquel Bruschera).

Se elaboró un reglamento para los campamentos autogestionados y para los financiados por el CEIP (se adjunta). Además existe una reglamentación de CODICEN para los campamentos financiados por él, preferentemente para alumnos de Escuelas Rurales y suburbanas con características rurales.

Quedó planteado que la Comisión trabajará sobre la unificación de las reglamentaciones referidas a campamentos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS EDUCATIVOS DEL CEIP

.DE LOS COMETIDOS

Art. 1 – Funcionará una Comisión Coordinadora de Campamentos del CEIP por un período de 2 años, momento en el que de estar elaboradas todas las líneas de organización y administración para los Campamentos de escolares podría disolverse.

Art. 2 - La misma tendrá como cometidos:

- a) Elaborar los pliegos de condiciones para el o los llamados a licitación para las diferentes modalidades (1, 2), que luego serán base para futuros llamados a licitación.
- b) Formular el Protocolo de Seguridad para todos los integrantes de los campamentos a realizarse.
- c) Supervisar y analizar en forma permanente el desarrollo del proyecto para gestionar su reformulación si fuere necesario.
- d) Coordinar con las Inspecciones Departamentales y/o Regionales del Consejo de Educación Inicial Primaria la distribución de los Recursos a destinar para las Jurisdicciones Departamentales.
- e) Habilitar las sedes atendiendo a los requisitos previstos en el Protocolo de Seguridad así como visitar periódicamente las sedes ya habilitadas controlando el mantenimiento de las condiciones. Esta tarea será realizada por los Coordinadores de Educación Física y/o los Inspectores de Educación Física del CEIP a nivel Departamental en coordinación con la Comisión, la que informará a Inspección Técnica sobre las Habilitaciones al comienzo de cada año lectivo y las nuevas cuando se produzcan.

DE LOS DESTINATARIOS

Art. 3- Los campamentos estarán destinados a los alumnos de Inicial a 6º. año, de todas las Escuelas y Jardines Públicos, teniendo prioridad los alumnos de 4to. 5to. y 6to. Grado de las escuelas públicas de todo el territorio

Art. 4- Las tandas de acampantes se realizarán durante todo el año con una duración de dos o de tres días y con un cupo que responderá a los que ofrezca la sede elegida, con grupos de alumnos de una o de diferentes escuelas siempre que se compartan los objetivos y contenidos de enseñanza para los días de campamento. Será conveniente que asista un Profesor de Educación Física y el maestro de cada clase, los que deberán ser partícipes activos en las actividades durante todo el período. Se sugiere además asista el M/Director o el docente en quien delegue, (sin grupo a cargo) para ocuparse de la coordinación en todos los aspectos durante el campamento. El número de adultos será de acuerdo a la normativa de salidas didácticas vigente por cada 15 niños 1 adulto para el ciclo de Primaria y 1 adulto cada 7 niños cuando sean de Educación Inicial.

Art. 5 - Cada tanda, al ingresar al Campamento deberá presentar la nómina de participantes con la documentación correspondiente: autorización de padres, tutores o encargados de los alumnos; carné de salud o certificado o ficha médica individual habilitante para el desarrollo de actividades de campamento, complementada con una Ficha de Información Personal del alumno (a ser completada por los responsables familiares del alumno) así como toda información que debiera considerarse para permitir la inclusión de alumnos con capacidades diferentes.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 6 - Cada delegación escolar debe tener un docente responsable de la misma, designado por la Dirección del centro escolar correspondiente que será el interlocutor válido con la Dirección del campamento.

Art. 7 – Los responsables o representantes de la Sede en que se realizará el campamento concurrirán a la Escuela con el fin de mantener instancias de coordinación y planificación con Directores, Maestros y Profesores, previo a la ejecución del mismo

Art. 8 - Los docentes encargados de la delegación, serán responsables del cumplimiento de todos los requisitos previos al ingreso de los alumnos al campamento.

Art. 9 - Los adultos acompañantes deberán ser preferentemente docentes de la escuela, en todos los casos mayores de 18 años sugiriéndose no sean familiares de los escolares que concurren. Serán responsables del acompañamiento y supervisión de los alumnos a su cargo en actividades campamentales, cumpliendo con el Protocolo de Seguridad.- Para que esto sea posible deberá establecerse que los maestros de otras clases u otros profesores de la Escuela que participen en los campamentos deben ser subrogados por docentes de las respectivas Listas de Aspirantes o por Circular No 662. La licencia debe estar amparada en el Art. 70.10 del Estatuto Docente por estar cumpliendo funciones para el Organismo.

Art. 10- Se deberá respetar en todos sus términos el Reglamento Interno del Campamento.

Art. 11- Todos los niños y acompañantes de las delegaciones deberán participar de las actividades recreativas acordadas en la planificación. Si por alguna razón especial (previamente especificada por parte del profesor a cargo) no fuese así, igual deberá estar presente y/o colaborando con las mismas.

Art. 12 - A nivel de las Inspecciones Departamentales del CEIP, el Coordinador de Educación Física y/o el Maestro CAPDER serán los encargados de efectuar las coordinaciones necesarias con las Escuelas seleccionadas por el Acuerdo de Inspectores.

Art. 13 - Se creará en cada Inspección Departamental una Comisión integrada por Inspectores y Coordinadores de Educación Física, que tendrá como cometido analizar los Proyectos presentados para Campamentos Autogestionados.

DE LA SEGURIDAD

Art. 14 - Todo campamento deberá disponer de la existencia de los Servicios Médicos necesarios para atender la salud de los participantes, de acuerdo a las orientaciones emanadas de la División Salud y Bienestar estudiantil de la ANEP.

Art. 15- Los Profesores de Educación Física participantes, ejercerán un estricto control del alumnado, especialmente en los baños de mar y/o termales respetando las normas básicas de seguridad para estas situaciones las que serán necesariamente explicitadas por la Comisión Coordinadora:: Entre éstas se destacan: Delimitar la zona de baños atendiendo a las corrientes de agua , profundidad, etc, Limitar el número de niños que ingresan al agua en cada tanda.

Art. 16 - Todo campamento deberá contar con personal de vigilancia.

DEL TRASLADO

Art. 17 - Las unidades de transporte afectadas para el traslado de los alumnos y salidas didácticas que se realicen durante el desarrollo del campamento, deberán cumplir todas las exigencias determinadas por el MTOP, así como contemplar las normativas vigentes del CEIP.